

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

CORTES

Sesion del 26 de Abril.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los señores que componian la Diputacion que ha de pasar al palacio de S. M. mañana á las 3 de la tarde, para cumplimentarla y presentar á su sancion el decreto sobre la validez de las sentencias ejecutoriadas en la epoca constitucional.

Pasándose en seguida á la órden del dia se leyeron los articulos siguientes:

Art. 62. "Los ministros pueden ser senadores ó diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO X.

Del poder judicial

Art. 63. A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado."

Despues de haberse leido cada uno de estos artículos y preguntado si se aprobaban por no haber quien pidiese la palabra, se suscitó la duda de si habria ó no el suficiente número de diputados para votar, sobre lo cual hubo un ligero debate. No habiendo efectivamente el número de señores votantes, decidió el Congreso que se pase á la discusion de estos artículos, pero pidieron y obtuvieron varios señores la palabra sobre el órden hasta que el señor Esquivel hizo ver que se perdía inú-

tilmente el tiempo, por lo cual se pasó á la discusion del artículo 64 que dice:

Art. 64. "Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion y facultades de cada uno, el modo de ejercerlas, y las calidades que han de tener sus individuos."

El señor Gonzales Alonso obtuvo la palabra en contra, y empezó manifestando que solo la habia pedido con el objeto de pasar el tiempo interin hubiese suficiente número de diputados. (*Murmullós.*) Pasó en seguida á hablar sobre el órden, y el señor presidente anunció que si los diputados no se circunscribian á la discusion de los articulos, levantaría la sesion. En vista de esta indicacion limitó dicho señor su impugnacion á una adiccion; esto es, á decir que asi como se referia el artículo á las facultades de los tribunales y modo de ejercerlas se refiere tambien al modo de nombrar los magistrados y al órden de sus ascensos; á lo que contestó el señor Olózaga que eso se espresaria en otra ley que no fuese la fundamental.

Se pidió por varios señores que se procediese á votar los artículos anteriores y en su consecuencia fue aprobado en votacion nominal el artículo 62 por 105 señores contra 29.

Se aprobaron tambien los artículos 63 y 64, el primero con la variacion de la palabra *juicios* en vez de *causas*.

Se pasó á la discusion del 65, á saber:

Art. 65. "Los juicios en materias criminales serán públicos en la forma que determinen las leyes."

El señor Vila procuró captar en su discurso la condescendencia de los señores de la comision para que se estableciese el juicio por jurados, y se estendió en manifestar lo venta-

josos y recomendables que eran estos.

El señor Gonzalez (don Antonio) contestó que los individuos de la comision estaban pronunciados en favor de los juicios por jurados, pero creian que en el dia es muy expuesto y aventurado dicho establecimiento, pues por las revueltas políticas y exaltacion de los ánimos y partidos no tendrán otro fin que desacreditarse.

Despues de una ligera impugnacion del señor Fernandez Baeza, y de haberle contestado el Sr. Olózaga, quedó aprobado el artículo 65.

Se puso á discusion el que sigue:

Art. 66. "Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, temporal ó perpetuo, sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido sino por auto judicial ó en virtud de órden del rey, cuando este con motivos fundados le mande juzgar por el tribunal competente."

Los señores Andrade, Ferro Montaos, Madoz y Heros se opusieron brevemente al artículo, fundándose en que alguna vez podia ser arbitraria la suspension de un magistrado, á lo que contestaron los Sres. Gonzalez y Olózaga que en este caso pesaba sobre el poder ejecutivo una grave responsabilidad.

Declarado el punto suficientemente discutido fue aprobado el artículo y suspendida esta discusion.

Se pasó á la de la ley aclaratoria de señorios y el señor Gomez Becerra manifestó las variaciones hechas por la comision en su dictámen por lo que se reservó la discusion de dicho artículo para la próxima sesion, procediéndose á la lectura del dictámen de los comision de guerra para establecer un cuartel de inválidos en Madrid. Se suspendió tambien para mañana esta discusion por

no haber accedido las Cortes á que se prorrogase la sesion por una hora mas.

Pasó á la comision de Constitucion la siguiente adiccion del Sr. Gorosari al art. 62.

"Los ministros deben ser senadores ó diputados y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos colegisladores, pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan."

Se leyó y quedó sobre la mesa el nuevo dictámen de la comision de Marina sobre la igualacion de sueldos de los oficiales de la armada á los del ejército.

El señor Presidente anunció que mañana por ser el cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora asistirian los diputados al congreso en trage de ceremonia. Levantó en seguida la sesion pública á las tres y quedaron las Cortes en secreta.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias

Sesion 22.

48 de Mayo de 1837.

Aprobóse el acta de la sesion anterior.

Se acordó oficiar al Exmo. Sr. Comandante general suplicándole se sirva facilitar los fusiles necesarios para la Milicia nacional de la Laguna, de los inútiles que existen en los almacenes nacionales segun tuvo á bien hacer con respecto á la de la Ciudad de la Palma.

El Sr. Lopez Monteverde presentó por escrito la siguiente proposicion.

Exmo. Sr. Con objeto de que los Ayuntamientos al entrar en la administracion de los arbitrios que V. E. les ha concedido para cubrir los presupuestos, puedan llevar la cuenta y razon de los fondos que recauden, con la sencillez claridad y buen orden debido, sin dar lugar á los perjuicios y responsabilidades en que por ignorar los trámites que deben seguirse en el arriendo y administracion de los ramos de propios y arbitrios, pudieran incurrir pido á V. E. se sirva acordar. Primero. Que el Secretario de esta Corporacion redacte con presencia de las ordenes y leyes vigentes el sistema de cuenta y razon de los fondos municipales, que debiera comprender las reglas para el arriendo remate y administracion de los ramos de propios y arbitrios y el ór-

den de la recaudacion distribucion é intervencion de sus fondos con los modelos de los libros que han de llevar las oficinas de intervencion y los administradores recaudadores; de los estados mensuales de entrada y salida de caudales; de las cuentas generales de fin de año; de los resúmenes de que habla el artículo 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823; de los libramientos que se deben expedir para los pagos &c. &c.

Segundo. Que las personas á quienes se comete este trabajo dediquen á él tres horas diarias aumentando las á las ordinarias de oficina, para que á principio del mes entrante pueda estar circulada la instruccion propuesta.

Tercero. Que luego que se haya finalizado se entregue á la Comision á quien compete, para que con su informe se presente á la aprobacion de V. E.

Se acordó que por la Secretaría se redacte á la brevedad posible con presencia de las ordenes y leyes vigentes, el sistema de cuenta y razon de los fondos municipales en los términos que se indican en la anterior proposicion.

El mismo Sr. Monteverde presentó tambien por escrito la siguiente.

Exmo. Sr. Estando persuadido de que la construccion de un camino que facilite las comunicaciones entre la Ciudad de Santa Cruz de la Palma y los pueblos de los Llanos y el Paso será una obra de la mayor utilidad para toda la Isla, pido á V. E. se sirva acordar las siguientes medidas. Que se forme en la ciudad de Santa Cruz una junta compuesta de un representante por cada Ayuntamiento de la Isla que presidirá el Alcalde primero Constitucional de la Capital para tratar de la construccion del indicado camino por la cumbre nueva.

Segundo. Que dicha junta con presencia del presupuesto del costo de la obra, cuya formacion encargará á personas inteligentes, proponga los arbitrios que deban establecerse ademas del trabajo personal de los vecinos.

Tercero. Que luego que se haya concluido el presupuesto y la indicacion de arbitrios se disuelva la junta dando cuenta á V. E. de su resultado con remision del expediente.

Cuarto. Que se recomiende al Alcalde que ha de presidir la citada junta la convoque á la mayor brevedad despues que los Ayuntamientos hayan elegido sus representantes, y fin de que antes que V. E. cierre sus sesiones, pueda quedar resuelto definitivamente este negocio. Se

acordó en los términos propuestos con la circunstancia de que en lugar de nombrarse junta la que deba establecerse, se diga comision y que se hagan las comunicaciones oportunas.

En este estado entró el Sr. Intendente quien presentó la proposicion siguiente, de que se mandó formar expediente y que pase á la respectiva comision. Exmo. Sr. Siendo á mi parecer la necesidad de un asilo de mendicidad y de educacion á la infancia desvalida que vaga por las calles y plazas de esta Capital, durmiendo al raso en grupos de cuatro y seis de ambos sexos, llamo la atencion de V. E. al establecimiento de un hospicio ó asilo municipal de indigencia, que aparte las espantosas consecuencias que á la sociedad, á las costumbres y á la riqueza de toda la Provincia, han de resultar necesariamente de crecer una parte de la poblacion encenagada en los vicios con que necesariamente han de atacar la propiedad y bien estar de las clases productoras; y como para ello se requiere comenzar con algunos fondos manejados con la mas severa economia y publicidad propongo á V. E. adoptar los arbitrios siguientes.

Primero La imposicion de diez reales vellon sobre cada bota de Atun salado procedente del privilegio concedido por S. M. y confirmado por V. E. á D. Francisco Grasso.

Segundo, Diez reales vellon por arroba de Cochinilla á su extraccion de la provincia.

Tercero. Una suscripcion voluntaria al mes, que no pase de medio toston por persona, y con la precisa condicion de dejar de pagarla siempre que circulen mendigos por las calles, que el establecimiento ha de estar obligado á mantenerlos y educarlos, y el Ayuntamiento á recogerlos dentro de aquel.

Se aprobaron con algunas modificaciones los restantes artículos de la ordenanza de montes que comprenden desde el 3o al 73 ambos inclusivos y se mandó se imprima publicque y circule el reglamento que regirá interinamente hasta la aprobacion de S. M. (Se continuará.)

Noticias de la Peninsula.

Cuerpo de ejército de operaciones de la costa de Cantabria.

Exmo. Sr. = Al Exmo. Sr. general en jefe digo con esta fecha lo que sigue:

Exmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el resultado final de las operaciones del cuerpo de ejército de mi mando en estos últimos días. En la mañana del 16 del actual los dos batallones rebeldes que ocupaban á Oyarsun, abandonaron el pueblo al acercarnos: libres ya los habitantes nos habieron las puertas dejando yo en él una guarnición de 700 hombres.

Las columnas siguieron su marcha, y por la tarde circunvalamos y principiámos el ataque del fuerte del Parque y pueblo fortificado de Irun. Hallamos que las obras de los enemigos eran fuertes; se defendieron con firmeza. La artillería de la legion jugó admirablemente; pero su salitre era demasiado ligero. La bizarría de las tropas, sin embargo, nos abrió paso con las armas superando todas las dificultades, particularmente la de los regimientos británicos Rifles, Reales irlandeses, y primero mandados por los valientes coroneles Fortescue, Cannan y Shan. Por el espacio de veinte horas continuó la contienda con un ardor que apenas llegó á entibiarse. A las diez de la mañana del 17 el pueblo fue por fin asaltado y tomado, y casi al mismo tiempo el fuerte del Parque se rindió á discreción á mis ayudantes de campo Shelly y Cottonet á la cabeza de algunas compañías del regimiento de la Princesa. En la tarde de ayer 18 la plaza de Fuenterrabia capituló; mis ayudantes de campo D. Ricardo Shelly y el teniente D. Ignacio Gurrea negociaron la capitulación con mucho acierto, lo que fué muy oportuno por que pudo habernos costado mucho tiempo y muchas vidas el reducir la fortaleza. En ambos puntos he puesto guarniciones y he nombrado, hasta tanto que conozca los deseos de V. E., comandantes de Oyarsun al coronel Pereira, gobernador de Fuenterrabia al coronel Lezama, y gobernador de Irun al teniente coronel Iturriza. Veinte piezas de artillería, gran cantidad de mu-

niciones, víveres, la principal fundición de cañones del enemigo y el arsenal, han caído en nuestro poder. Su pérdida debe haber sido de 1.200 hombres incusos los muertos y los que durante la noche se escaparon á Francia y al interior. Quedan en nuestro poder 800 prisioneros, incluidos 66 oficiales.

El mariscal de campo D. Gaspar de Jaurequi, como siempre, me proporcionó los auxilios mas eficaces con su acertada y juiciosa conducta. Debo manifestar mi mas ardiente agradecimiento á los brigadieres Chichester y Fitzgerald que estuvieron mas empeñados. Igualmente tengo mucho que agradecer al brigadier Renon, comandante general de la division de vanguardia, y á los distinguidos brigadieres O'Donnell y Santa Cruz y coronel D. Carlos Llanos. El coronel La Samsaye se mostró particularmente arrojado y juicioso en sus esfuerzos, como tambien el mayor Humphrey, de ingenieros. Nadie mostro mas inteligencia é intrepidez que el coronel D. Alejandro Alburnhot al dirigir la partida de asalto que primero penetró en el pueblo, y que consistia de la compañía de cazadores del primer regimiento británico mandada por el teniente Pearce. Esta partida fue conducida de un modo brillante por mi ayudante de campo el teniente coronel Woolridge, por el mayor teniente Kintosh, y por los capitanes Hombrook, Read y Athins, de los Rifles; siento tener que decir que el coronel Alburnhot ha recibido un golpe de consideracion de una bala de fusil.

El general Seoane, aunque sufriendo de sus heridas, vino al campo y me proporcionó la ventaja de sus consejos y buen juicio. Tengo particular satisfacion en manifestar mi agradecimiento al general conde de Harispe, general en jefe de las tropas francesas en esta frontera, por el auxilio cordial y generoso que siempre está dispuesto á dar al ejército de S. M. en esta provincia. Igualmente tengo mucho

que agradecer al general Nogues, segundo en el mando, que hasta tuvo la bondad de pasar á nuestro territorio para deliberar conmigo relativamente á las defensas de los enemigos. El subprefecto de Bayona y demas autoridades francesas se mostraron igualmente bondadosas en todos respectos.

Nuestras municiones de fusil y de artillería estaban casi concluidas; los almacenes franceses se abrieron para nosotros. Se establecieron anticipadamente hospitales en el territorio frances, y se nombraron facultativos civiles y militares que asistieron á curar los heridos. Era sumamente agradable el ver entre el gran pueblo frances esta simpatía de sentimientos hacia nuestra sagrada causa.

El celo y favorable disposicion del coronel Samihes, comisionado de S. M. el Rey de los franceses, se mostró en esta como en otras ocasiones. No puedo menos de decir á V. E. que ahora como en varias otras circunstancias anteriores, debo manifestar todo mi agradecimiento al coronel Wilde, comisionado de S. M. Británica en el ejército español. La causa de S. M. ha recibido constantemente, como V. E. sabe, el auxilio mas eficaz. No debo omitir hacer mencion del diputado á Cortes D. Francisco Lujan, que tuvo la bondad de acompañarme, y habiendo sido herido el teniente D. Domingo Bengoa que mandaba una batería colocada en la carrera á 150 varas de una de las puertas principales, el Sr. de Lujan se presentó inmediatamente, se encargó de la batería, y bajo un fuego sumamente vivo, y por la ciencia y valor que desplegó mandándola se atrajo la observacion de todos. La obstinacion de los rebeldes y el número y fuerza de los obstáculos, solo pudieron superarse por una porcion de esfuerzos personales y decididos, y esta es la razon que puedo alegar para molestar á V. E. con tantos detalles personales.

No debo omitir hacer mencion para la aprobacion de V. E. del bizarro comportamiento de los coroneles Oconnell, ayudante general de la legion británica, Ross, gefe de la primera brigada; de los tenientes coroneles Herman y Meade, y mayor Murzay de mi Estado mayor personal; de los tenientes coroneles Ebsuorth, Hogg y Clartie, comandantes de los regimientos 4.º, 6.º y 8.º y del mayor Purgold, como tambien de la destreza y tino del doctor Alcock, subinspector de medicina, y los médicos, cirujanos españoles é ingleses. Ni debo omitir hacer mencion del coronel D. Jaime Alburnhot, del regimiento voluntarios de Aragon, 2.º ligeros; del valiente comandante Bascarán, y del de la misma clase Pintado, del citado cuerpo.

No me es posible concluir sin recomendar á la particular consideracion de V. E. al coronel Joehums, que ejerce las funciones de gefe de Estado mayor de este cuerpo de ejército y de cuartel mestre general de la legion, como un oficial de un talento y conocimientos militares altamente distinguidos.

Unicamente me resta expresar la esperanza de que la ejecucion del encargo que V. E. ha tenido la bondad de poner á mi cuidado, haya merecido la aprobacion de V. E.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. remitiendo el pliego por mi ayudante de campo D. Rafael Escudero y Alava, por cuyos distinguidos servicios en varias acciones, pero mas particularmente en la toma de Irun, me atrevo á recomendarlo á la proteccion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Irun 49 de Mayo de 1837. = Exmo. Sr. = De Lacy Evans. = Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Capitulacion de Fuenterrabia.
Hendaya 18 de Mayo.*

Ayer al medio dia vimos llegar

dos barcos de vapor, una goleta y algunas lanchas cañoneras, que se presentaron delante de Fuenterrabia, y empezaron á hacer fuego contra el fuerte, el cual contestó á él. Durante dos ó tres horas se han estado tiroteando, sin que ninguna bala haya tocado á los buques. Solo algunas casas de Fuenterrabia y el fuerte han sufrido ligeramente del fuego de los tiradores. Los carlistas han incendiado una casa inmediata á Irun.

Por la noche se intimó la rendicion á la ciudad, amenazando con no dar cuartel en caso de rehusarla.

Esta mañana á las siete algunos soldados carlistas se han arrojado á nado al Vidasoa; se les han tirado algunos tiros desde el fuerte; pero los desertores llegaron sanos y salvos á la orilla francesa, y asegurando que la ciudad no puede ya resistirse por mucho tiempo.

A las ocho se presentaron algunos oficiales cristinos seguidos de un batallon en el puente de Capuchinos, que habia sido destruido la vispera: han conferenciado con los carlistas y se han retirado despues á Irun. De resultados de esta entrevista han capitulado la ciudad y el fuerte, y la guarnicion, compuesta de 270 hombres del 2.º navarro, ha quedado prisionera.

En la capitulacion ha obtenido la guarnicion las condiciones siguientes: 1.º Dejar las armas en el glasis. 2.º Conservar sus equipajes 3.º Ser cangeada á la primer ocasion.

El cuerpo de ejército del general Evans no ha dejado el valle del Vidasoa.

Del Pais.

El Domingo próximo formarán á las 6 de la tarde, en gran parada, las tropas de la guarnicion y Milicia nacional; el objeto es solemnizar las brillantes victorias que nuestras armas han obtenido sobre el principe rebelde; mañana publicaremos la orden de la plaza en que se detalla la formacion y evoluciones; entre tanto anticipamos esta noticia á nuestros

lectores, y principalmente á las bellas de Santa Cruz, cuya amable presencia tanto aumenta el brillo de estas solemnidades con sus elegantes gracias.

Buques que han entrado y salido en todo el mes próximo pasado del Puerto de la Orotava.

ENTRADA.

Dia 13. Goleta Americana Willian, de Filadelfia, con frutos de aquel pais á D. Francisco G. de Ventoso.

Dia 21. Queche Oldemburgues; Joanne Catharine, de Bremen con lienzos y limetones, á los Sres. Pasley Little y compañía; salió el 24 para Bremen con barrilla.

SALIDA.

Dia 8. Goleta inglesa Ranger para Islaña con vinos de los Sres. Pasley Little y compañía

Dia 9. Queche Hamburgues Hulda Henriete; para Hamburgo con vinos, de D. Francisco Nepomuceno

Venta de bienes Nacionales.

El Sr. Intendente de esta provincia, á solicitud de parte, ha mandado en 12 del corriente se nombren peritos que valorizen seis azadas de agua del heredamiento de Arucas y Firgas en Canaria; que fueron del monasterio de San Bernardo de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Cruz 13 de Junio de 1837. = Francisco Diaz Leal.

OTRA.

El Sr. Intendente de esta Provincia, á solicitud de parte, ha mandado en 13 del corriente se nombren peritos que valorizen un cercado con casa y riego en Satanzo jurisdiccion de la Vega en Canaria que fue del monasterio de Monjas Bernardas de dicha Isla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santa Cruz Junio 15 de 1837. = Francisco Diaz Leal.

Editor responsable-P. M. RAMIREZ.

Imprenta de Vicente Bonet.